

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA. LA PAMPA.

FUNDAMENTOS:

Emprendedores locales, vecinos de nuestra Ciudad, en su búsqueda de actividades alternativas rentables de tipo familiar, han planteado la carencia de normativa para la cría en cautiverio de chinchillas en el Ejido Municipal.

Nuestra permanente preocupación respecto a facilitar la creación de puestos de trabajo y el conocimiento de que, por distintas operatorias crediticias nacionales y provinciales se están financiando proyectos productivos que incluyen esta actividad, nos llevaron a consultar a la Dirección de Recursos Naturales del Gobierno Provincial- Organismo encargado de la aplicación de la Ley Provincial 1194- la que ha manifestado su acuerdo respecto a legislar en el sentido de aprobar la cría en cautiverio en zonas urbanas, ya que cuenta con antecedentes en muchos países y no se conocen restricciones sanitarias ni urbanísticas, u otro tipo de impedimento, lo que hace posible esta propuesta.

Refiere la Dirección de Recursos Naturales:

"Según informe de la Dirección de Fauna y Flora de la Nación, organismo que lleva un registro de todos los criaderos de fauna silvestre, la mayoría de los criaderos dedicados a la cría de chinchillas que existen en nuestro país se encuentran ubicados en zonas urbanas de distintas ciudades, inclusive Capital Federal...

"Numerosas son las razones por las cuales esta actividad se desarrolla en zonas urbanas. Entre las más importantes se pueden citar la necesidad de contar con suministro de energía constante, con agua de buena calidad y, que la mano de obra que insume es, por lo general, familiar (es un trabajo que permite ser llevado a cabo por una persona o grupo familiar)...

"Las jaulas donde se crían estos animales se colocan en habitaciones cerradas, bien ventiladas y con aire acondicionado. Cada jaula posee condiciones que hacen fácil el manejo de la higiene, impidiendo las emanaciones de olores...

"El techo y las paredes del habitáculo llevan algún tipo de aislación lo que elimina la producción de ruidos. Son animales resistentes a enfermedades y con un manejo adecuado se previenen sin grandes dificultades. No se conocen casos en que hayan contagiado enfermedades al hombre o a otras especies animales...

"Es sabido que estos animales tienen una muy baja posibilidad de subsistencia si escapan del cautiverio. También que por su pequeño tamaño, resulta práctico transportarlos, así como el suministro de alimentos...

Todo ello nos remite a proponer una solución que, en principio no se presenta como problemática y según lo manifestado se puede inferir que estaríamos acudiendo a resolver el desarrollo de una actividad que pueden adoptar muchas familias de nuestra ciudad, que es de fácil manejo, no requiere grandes espacios para su desarrollo, tiene posibilidades ciertas de rentabilidad y un futuro de tipo regional, nacional e internacional.

POR ELLO

EL BLOQUE DE CONSEJALES JUSTICIALISTAS PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Autorizar el establecimiento de criaderos de chinchillas en todo el ejido municipal.

**Artículo 2°:** Los establecimientos a que refiere el Artículo 1° deberán contar para su habilitación Municipal con la correspondiente certificación de Inscripción en los Registros de la autoridad provincial competente.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 30 días.

**Artículo 4°:** De Forma (firmas de 5 concejales, octubre 1998)  
**SANTA ROSA (L.P.) 6 NOV 1998**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA  
Sanciona con fuerza de **ORDENANZA N° 2257-98**

**Artículo 1°:** Autorízase el establecimiento de criaderos de chinchillas en todo el ejido municipal.

**Artículo 2° :** Los establecimientos a que se refiere el Artículo 1° deberán contar para su habilitación Municipal con la correspondiente certificación de inscripción en los Registros de la autoridad provincial competente.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 30 días.

**Artículo 4° :** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese, Publíquese. Cumplido. Archívese.

Exptes. N° 292/98 (H.C.D.)

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmas: Ing° Héctor O. Holgado (Concejal) Liliana Monica Italiani (Secretaria H.C.D.)

---

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, 25 de noviembre de 1998

**Expte.N° 292/98 HCD y 10725/98 DE**

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Santa Rosa, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN 1873/98**

Firmas: Cr. Oscar Mario Jorge (Intendente Municipal); Cr. Sergio Violo (Secretario de Hacienda, Promoción Económica y Abastecimiento); Ing. Jorge Varela ( Secretario de Obras , Servicios Públicos Planeamiento Urbano)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: 25 de Noviembre de 1998

Registrada la presente Ordenanza bajo el N° 2257/98

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, 18 de enero de 1999

VISTO:

El expte. N° 10725/98;

CONSIDERANDO:

Que, emprendedores de la Ciudad de Santa Rosa, en su búsqueda de actividades alternativas rentables de tipo familiar, han planteado la carencia de una normativa para la cría en cautiverio de chinchillas en el Ejido Municipal;

Que, dicha actividad podría ser adoptada por muchas familias de esta Ciudad, no requiriendo grandes espacios para su desarrollo, con posibilidades de rentabilidad y proyección regional, nacional, etc;

Que, por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza n° 2257/98, autoriza el establecimiento de Criaderos de chinchillas en todo el Ejido Municipal, debiendo contar estos establecimientos para la habilitación municipal con la correspondiente certificación de inscripción en los Registros de la autoridad Provincial competente;

Que, en el artículo tercero de la referida Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo deberá elaborar la reglamentación respectiva, en el término de Treinta (30) días;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA RESUELVE:

Artículo 1 ° Apruébase la reglamentación de criaderos de chinchillas en la Ciudad de Santa Rosa, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2° La reglamentación aprobada en el artículo 1° entrará en vigencia a partir de la fecha de registrada la presente.

Artículo 3° La DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS adoptará las medidas pertinentes para su impresión y difusión.

Artículo 4° La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Promoción, Económica y Abastecimiento y el Secretario de Obras- Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Artículo 5 ° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese. Cumplido, Archívese.-

Resolución N° 78/99

Firmas :Oscar Mario Jorge (Intendente Municipal), Ing Jorge Varela ( Sec. de Obras , Servicios Públicos y Planeamiento Urbano)

PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

ANEXO I

REGLAMENTACION DE CRIADEROS DE CHINCHILLAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA

Los criaderos de chinchillas que se instalen dentro del Ejido Municipal deberán encuadrarse dentro de la presente reglamentación:

**Artículo 1°** Podrán clasificarse en dos escalas:

- a) Escala Familiar
- b) Escala Comercial/Industrial

**Artículo 2°** Los criaderos de Escala Familiar, podrán contar con un máximo de animales dentro de sus instalaciones de 400 ejemplares (madres), con la proporción de ejemplares machos (relación 1:5), más los gazapos (crías) correspondientes.

**Artículo 3°** Los criaderos de Escala Comercial/Industrial, serán considerados aquellos que superen el número de ejemplares citados en el Artículo anterior (es decir, 400 ejemplares hembras)

**Artículo 4°** De las Instalaciones: contarán con una superficie cubierta de mampostería de 24 metros cuadrados como mínimo, dependiente de la vivienda familiar.

Contarán con ventilación, extracción de aire, regulación de la temperatura (diversos mecanismos), iluminación adecuada para el desarrollo de la crianza de los roedores.

La remoción de excretas y/o limpieza de las jaulas, se deberá realizar por lo menos 1 vez por semana.

El criadero en general tiene que tener una adecuada higiene y pintura general.

Deberán contar con un lugar adecuado para la faena de los ejemplares, disponibilidad de agua, desinfección correspondiente, contenedores adecuados (eliminación de vísceras), etc

**Artículo 5°** Bajo declaración jurada deberán detallar el destino de los cadáveres, es decir, si se utilizará para consumo o los destinará a disposición final como residuo.

**Artículo 6°** Si se los destina a consumo deberá especificar, si es para consumo casero o para comercializarlo, en este último caso deberán contar con la habilitación bromatológica del producto.

**Artículo 7°** De la piel de los ejemplares: deberán contar con un sistema de frío (freezer o cámaras de frío adecuado), para su conservación, previa al curtido.

**Artículo 8°** De la localización de los criaderos:

Los criaderos de Escala Familiar, podrán localizarse en todos los distritos de zonificación vigente, prevista en el Código Urbanístico para la Ciudad de Santa Rosa, si cumplen con los requisitos precedentes.

Los criaderos de Escala Comercial/Industrial, solamente podrán localizarse en los distritos, de complemento industrial (Apoyo a la Industria) I 1) y R U (Area Rural), según el código urbanístico actual.

**Artículo 9°** Ambos criaderos deberán contar con la habilitación Municipal correspondiente.

**Artículo 10°** De las Sanciones: El incumplimiento de la presente Reglamentación será sancionada según lo previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Firmas( Sec Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano) (Intendente Municipal)

---